



Dr. Luis Vargas Hinostroza

000001

1

2

3

4

5

6

7

8

9

ESCRITURA NÚMERO 11970

10

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

11

"TECHNODYNEGMBH COMPAÑÍA LIMITADA"

12

OTORGADA POR

13

ALEXANDRA GARCÍA RICO

14

ARACELY MARIA JOSE GARCÍA RICO

15

CUANTIA: US\$ 400,00

16

GG

17

Dí 2 C.

18

19

20

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

21

Ecuador, día quince de Septiembre del año dos mil

22

once; ante mí doctor Luis Vargas Hinostroza,

23

Notario Séptimo del Cantón, comparecen las señoras

24

ALEXANDRA GARCÍA RICO, soltera, por sus propios

25

derechos; ARACELY MARIA JOSE GARCÍA RICO, casada;

26

por sus propios derechos; los comparecientes son de

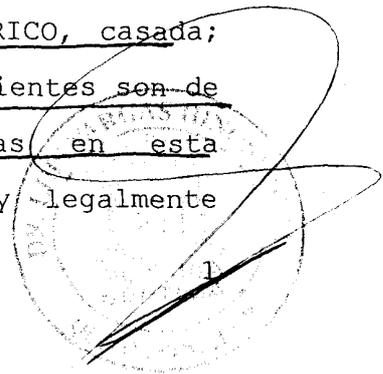
27

nacionalidad colombiana, domiciliadas en esta

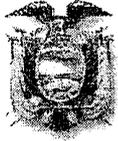
28

ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente

Notaria Séptima del Cantón Quito

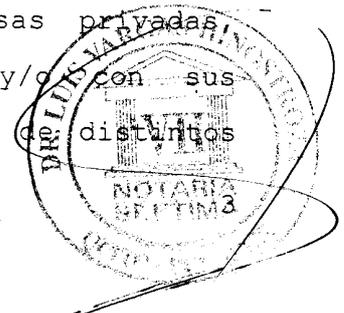


1 capaces para contratar y obligarse, a quienes de
2 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus
3 respectivas cédulas de ciudadanía e identidad que
4 en fotocopias adjunto, advertidos que fueron por mí
5 el Notario de los efectos y resultados de esta
6 escritura, examinados en forma aislada y separada,
7 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
8 sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
9 o seducción, dicen: que elevan a escritura pública
10 la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- En el
11 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
12 hacer constar la Escritura de Constitución de la
13 Compañía "TECHNODYNEGMBH COMPAÑÍA LIMITADA" que se
14 otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
15 PRIMERA: Comparecen a la celebración de la presente
16 escritura, las señoras [^]ARACELY MARIA JOSÉ GARCÍA
17 RICO Y ALEXANDRA GARCÍA RICO, Las comparecientes
18 son de nacionalidad colombiana, de estado civil
19 casada la primera y soltera la segunda, mayores de
20 edad y domiciliadas en esta ciudad de Quito,
21 quienes manifiestan su voluntad de constituir la
22 compañía "TECHNODYNEGMBH COMPAÑÍA LIMITADA".-
23 SEGUNDA.- Con la denominación TECHNODYNEGMBH
24 COMPAÑÍA LIMITADA se constituye una Compañía de
25 responsabilidad limitada de nacionalidad
26 ecuatoriana, con domicilio en el Distrito
27 metropolitano de Quito que podrá establecer
28 sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador.



1 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la
2 compañía es: Prestar servicios de succión y
3 evacuación de petróleos, lodos y otros
4 fluidos utilizados en operaciones
5 petroleras, mediante la utilización de
6 camiones "vacuums"; o con los medios que sean
7 necesarios, mediante la utilización de camiones
8 "containers".- Servicios de operación y
9 mantenimiento de campos hidrocarburíferos.-
10 Suscribir convenios de representación, mandato y
11 otros que permitan la provisión de bienes,
12 repuestos y equipos para la industria petrolera y
13 no petrolera. Ejecutar obras y prestar
14 servicios vinculados a la explotación
15 hidrocarburífera tales como: reparación,
16 reacondicionamiento y limpieza de pozos,
17 perforación, alquiler de herramientas,
18 reparación de herramientas y equipos,
19 mantenimiento y limpieza industrial,
20 construcción de Tanques de almacenamiento de
21 líquidos y gases, obras y servicios
22 industriales, etcétera.- Prestar servicios
23 de ingeniería y asesoría especializada,
24 realizar estudios y desarrollar proyectos
25 relacionados con el área petrolera. Participar
26 en Alianzas Estratégicas con empresas privadas,
27 estatales, públicas, semipúblicas y/o con sus
28 empresas filiales para el desarrollo de distintos

Notaria Feptima del Cautin Quite



1 proyectos vinculados con la industria
2 hidrocarburífera. Diseño, fabricación y montaje
3 de Proyectos de Ingeniería vinculados con la
4 industria hidrocarburífera (obras de
5 petróleo y gas) y la industria, en general.
6 Mantenimiento, overauls y top-ends de Plantas,
7 Refinerías, Estaciones de bombeo y otro tipo de
8 instalaciones industriales. Otros servicios,
9 vinculados con la industria hidrocarburífera,
10 minera y de la construcción en general.
11 Construcción de obras civiles (edificios,
12 hospitales, casas, cerramientos, etc) y obras
13 viales en general, desmalezamiento y replanteo de
14 terrenos entre otros servicios vinculados.
15 Comercialización, importación, fabricación y
16 exportación de insumos y productos químicos,
17 materiales, equipos y herramientas
18 necesarios para la industria en general.
19 Podrá participar en licitaciones y concursos
20 de ofertas para obras y proyectos, tanto públicos
21 como privados. Comercialización nacional e
22 internacional de productos agroindustriales y
23 productos de mar.- Producción y exportación de
24 flores. Administración, comercialización, compra
25 y venta de petróleo y derivados de
26 hidrocarburos. Adquisición en propiedad,
27 arrendamiento o asociación de barcos pesqueros,
28 accesorios navales, remolcadores, y todo



1 otro tipo de embarcaciones marítimas para uso
2 comercial o civil. Producción, comercialización y
3 mantenimiento de equipos de computación, mediciones
4 remotas y de comunicaciones en general. Adquisición
5 de acciones y participaciones de cuotas sociales de
6 cualquier clase de compañías relacionadas o no con
7 su objeto social, pudiendo intervenir en la
8 fundación o aumento de capital de aquellas que
9 tengan objetos sociales relacionados o no con el
10 suyo. Asesoramiento aduanero, técnico y
11 administrativo a todo tipo de empresas. Diseño,
12 construcción, mantenimiento y fiscalización de
13 redes telefónicas e instalaciones eléctricas de
14 baja, media y alta tensión. Comercializar,
15 importar, diseñar proyectos y realizar cualquier
16 tipo de estudios relacionados con la rama de
17 telefonía, cualquiera sea su clase, analógica,
18 digital o celular. Producción, importación,
19 exportación y comercialización de medidores de
20 energía y accesorios de telemedición. Para el
21 cumplimiento de su objeto social podrá realizar
22 toda clase de actos y contratos civiles y
23 mercantiles, pudiendo incluso participar como socia
24 o accionista de otras compañías existentes o por
25 existir. Se dedicará a la provisión temporal y
26 eventual de personal calificado y debidamente
27 capacitado, ya sea como obrero, empleado
28 administrativo o personal profesional

Notaria Séptima del Cantón Quito



1 ~~empresas, industrias, fábricas, eventos y otros~~
2 negocios. Prestación de servicios de logística a
3 nivel nacional e internacional. Representación y
4 ~~agenciamiento de barcos,~~ aeronaves y demás medios
5 de transporte para importación y exportación.
6 Prestación de servicios de operadores portuarios y
7 aeroportuarios. Alquiler y arrendamiento de grúas,
8 hidrogruas, auto elevadores y demás equipos para
9 ejecución d e obras y proyectos industriales. La
10 importación, la compraventa, la exportación, la
11 comercialización y la distribución de toda clase de
12 bienes muebles, de oficina y de hogar, artefactos
13 para el hogar y electrodomésticos: equipos y
14 máquinas de oficina, equipos de computación y
15 software; vehículos, equipos, motores, moldes,
16 máquinas y maquinarias en general; herramientas;
17 piezas, repuestos y accesorios para vehículos,
18 equipos y maquinarias; insumos y materias primas;
19 materiales de construcción; productos químicos y
20 agropecuarios; equipos de seguridad y protección
21 industrial; artículos de ferretería; juguetes y
22 juegos infantiles; productos textiles, ropa,
23 prendas de vestir, telas, hilos, calzado; productos
24 agrícolas e industriales; productos químicos;
25 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,
26 instrumentos médicos, odontológicos, para
27 laboratorio y científicos; libros, cuadernos y
28 papelería; útiles de oficina; artículos de deporte



Dr. Luis Vargas Hinojosa

111114

1 y atletismo; / instrumentos de música; joyas y
2 artesanías; artículos de bazar y perfumería;
3 artículos alimenticios y de primera necesidad; de
4 toda clase de productos de madera, metal, de
5 plástico, de vidrio, de cristal, de cerámica, de
6 fibra de vidrio, de fibras sintéticas y de
7 cualquier otro material. / El ensamblaje de
8 vehículos, carrocerías, partes y piezas
9 automotrices. / La ejecución de trabajos de
10 mecánica industrial y metalmecánica, La
11 prestación de servicios de mantenimiento y
12 reparación de equipos y maquinaria
13 industrial. / La prestación de servicios de
14 mantenimiento y reparación automotriz, enderezada,
15 pintura, lubricación, y lavado de vehículos, /
16 balanceo y alineación de llantas, rectificación de
17 motores y vulcanización. / La prestación de servicios
18 de administración comercial y de asesoría en el
19 manejo y dirección de empresas. / La prestación de
20 servicios de asesoría y asistencia en el campo
21 jurídico, administrativo, económico, financiero e
22 inmobiliario, sin rebasar la mera asesoría ni
23 captar dinero del público. / La adquisición,
24 edificación, construcción, administración,
25 arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, venta,
26 permuta y comercialización de bienes inmuebles. La
27 ejecución de operaciones de maquila, previa
28 autorización del órgano estatal. Ingeniería.

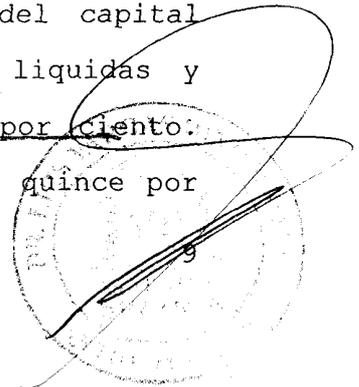
Notaria Séptima del Cantón Quito



1 diseño, fiscalización y construcción de obras en
2 las ramas de energía y comunicaciones. Operación de
3 servicios de energía y comunicaciones. Para el
4 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
5 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos
6 por la ley, prestar servicios y asesoría, celebrar
7 contratos de asociación con personas jurídicas o
8 naturales, nacionales o extranjeras; adquirir
9 acciones, participaciones o derechos en compañías
10 existentes; promover la constitución de nuevas
11 compañías y participar en el contrato constitutivo;
12 actuar como mandante o mandataria de personas
13 naturales y/o jurídicas y ejercer la representación
14 de empresas nacionales y/o extranjeras. La compañía
15 no podrá realizar ninguna de las actividades
16 contempladas en el artículo veinte y siete de la
17 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto
18 Publico. CUARTA.- El plazo de la duración es de
19 cincuenta años contados a partir de la fecha
20 de inscripción de la compañía de la
21 presente escritura en el Registro Mercantil.-
22 El mencionado plazo podrá ser ampliado o
23 restringido por decisión de la Junta General de
24 Socios, de conformidad con el Artículo ciento
25 dieciocho literal g) e i) de la Ley de Compañías.-
26 QUINTA.- El capital social de la Compañía es de
27 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 NORTE AMERICA, dividido en cuatrocientos (400)



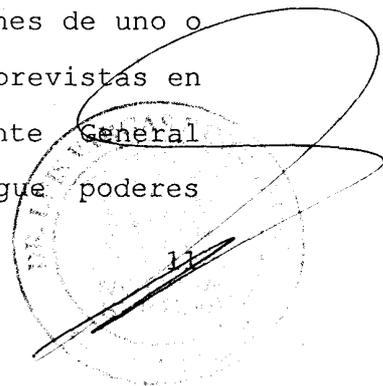
1 participaciones iguales e indivisibles de un dólar
2 cada una, íntegramente suscrito y pagado en la
3 forma y proporciones que se indican más adelante.
4 SEXTA.- El capital social podrá ser incrementado o
5 disminuido en los términos previstos en los
6 Artículos ciento diez y ciento once de la Ley de
7 Compañías, si así lo resolviere la Junta General de
8 Socios. En el caso de aumento de Capital, los
9 socios gozarán del derecho de preferencia en
10 proporción a sus aportes. SÉPTIMA.- La Compañía
11 entregará a cada socio un certificado de aportación
12 no negociable, suscrito por el Presidente y el
13 Gerente General, en el cual se indicará el número
14 de participaciones que le corresponden por su
15 aporte. OCTAVA.- Para la transferencia de las
16 participaciones sociales que corresponden a cada
17 socio, se requerirá la aprobación de la Junta
18 General de Socios, en sesión en la que se encuentre
19 representada la totalidad del Capital Social, de
20 conformidad con el Artículo ciento trece de la Ley
21 de Compañías. NOVENA.- De acuerdo con lo
22 establecido en el Artículo ciento nueve de la Ley
23 de Compañías, la Compañía formará un fondo de
24 reserva legal hasta que este alcance por lo menos
25 el veinte y cinco por ciento (25%) del capital
26 social, para lo cual las utilidades líquidas y
27 realizadas se segregarán en un cinco por ciento.
28 Adicionalmente la Compañía destinará un quince por



1 ciento (15%) para reservas facultativas. DÉCIMA. -La
2 Compañía estará gobernada por la Junta General de
3 Socios y administrada por el Presidente y Gerente
4 General. DÉCIMA PRIMERA. -La Junta General no podrá
5 considerarse válidamente celebrada en primera
6 convocatoria, para tratar cualquier asunto, si los
7 concurrentes a ella no representan más del
8 cincuenta por ciento (50%) del capital social. La
9 Junta General se reunirá en segunda convocatoria
10 con el número de socios asistentes a ella, sea cual
11 fuere el porcentaje, debiendo expresarse así en la
12 convocatoria. En segunda convocatoria no podrá
13 modificarse el orden del día previsto para la
14 primera. DÉCIMO SEGUNDA. - Las decisiones de la
15 Junta General se tomarán por mayoría absoluta del
16 capital social presente, los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría. DÉCIMO
18 TERCERA. - Las juntas Generales Ordinarias se
19 realizarán dentro de los tres meses posteriores a
20 la finalización del Ejercicio económico de la
21 Compañía, y las Juntas Generales Extraordinarias
22 tendrán lugar en cualquier tiempo en que fueren
23 convocadas. En consecuencia de conformidad con lo
24 previsto en la Ley de Compañías, las Juntas
25 Generales de Socios pueden ser Ordinarias y
26 Extraordinarias. DÉCIMO CUARTA. - Las convocatorias
27 a Juntas Generales las efectuarán indistintamente
28 el Presidente o el Gerente General, mediante



1 comunicación escrita a cada uno de los socios, con
2 ocho días de anticipación a la fecha señalada para
3 la reunión. En la convocatoria se hará constar
4 lugar, día y hora de la sesión y el detalle de los
5 asuntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad,
6 salvo lo que dispone el artículo Doscientos treinta
7 y ocho de la Ley de Compañías. Las Actas se
8 llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el
9 anverso y en el reverso. DÉCIMO QUINTA.- Para
10 efecto de votación en las juntas Generales, cada
11 una de las participaciones de los socios le da
12 derecho a un voto. DÉCIMO SEXTA.- Son atribuciones
13 de la Junta General: a) Aprobar las cuentas,
14 balances e informes que presenten el presidente y
15 el Gerente General de la Compañía b) Designar y
16 remover al presidente y al Gerente General de la
17 Compañía c) Consentir en la cesión de
18 participaciones sociales así como la administración
19 de nuevos socios d) Resolver sobre el reparto de
20 utilidades de conformidad con la Ley e) Resolver
21 sobre el aumento y disminución del capital social
22 de la Compañía y la Prórroga del contrato social f)
23 Resolver sobre compraventa o gravamen de inmuebles
24 g) Resolver sobre la disolución anticipada de la
25 compañía h) Resolver sobre las exclusiones de uno o
26 más socios de acuerdo con las causales previstas en
27 la Ley de Compañía i) Autorizar al Gerente General
28 de la Compañía para que otorgue poderes



1 Generales relacionados con los negocios de la
2 Compañía j) Resolver sobre el establecimiento de
3 sucursales dentro y fuera del País k) Cuando estime
4 necesario designar Gerentes Auxiliares y fijar
5 en cada caso sus atribuciones l) Fijar
6 las remuneraciones del Presidente y del Gerente
7 General m) Autorizar al Gerente General la
8 celebración de cualquier clase de actos o contrato
9 cuya cuantía exceda de cien mil dólares de los
10 Estados Unidos de Norte América n) Las demás
11 previstas en los presentes Estatutos y aquellas que
12 no hubieren sido asignadas a ninguna otra
13 autoridad. DÉCIMO SÉPTIMA.- La representación
14 Legal, judicial y extra Judicial de la Compañía la
15 ejercherà el Gerente General. Tanto el Presidente
16 como el Gerente General durarán dos años en sus
17 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente
18 y podrán o no ser socios de la Compañía. DÉCIMO
19 OCTAVA: En caso de falta o ausencia del Presidente
20 lo subrogará el Gerente General, en caso de falta o
21 impedimento de este le subrogará el Presidente.
22 DÉCIMO NOVENA.- Son atribuciones del Presidente: a)
23 Convocar a Junta General de Socios b) Presidir las
24 sesiones de Junta General de Socios y suscribir las
25 actas correspondientes con el Secretario.
26 VIGÉSIMA.-Son atribuciones y deberes del Gerente
27 General: a) convocar a las reuniones de la Junta
28 General, actuar como Secretario de las mismas y



1 suscribir conjuntamente con el Presidente las
2 actas correspondientes. b) Llevar los libros de
3 actas y expediente de cada junta General y velar
4 por el cumplimiento de sus resoluciones.
5 c) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de
6 actos, contratos y obligaciones debiendo obtener
7 autorización de la Junta General cuando la cuantía
8 de estos supere el monto de cien mil dólares de
9 los Estados Unidos de Norte América /d) Previa
10 autorización de la Junta General, suscribir las
11 escrituras públicas de Compraventa de inmuebles
12 para la Compañía o la venta o constitución de
13 Gravámenes sobre los mismos /e) Abrir cuentas
14 corrientes en los Bancos y girar sobre ellas /f)
15 Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los
16 empleados y trabajadores de la Compañía /g) Otorgar
17 con autorización de la Junta General poderes
18 generales relacionados con los negocios de la
19 Compañía h) Presentar anualmente y de conformidad
20 con lo previsto en la Ley de Compañías, el Balance
21 Anual, y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
22 como la propuesta de distribución de utilidades /i)
23 cumplir con la Ley y los presentes Estatutos y las
24 resoluciones de la Junta General. j) Los demás
25 previstos en la Ley, los presentes Estatutos y los
26 que se asignen la Junta General. **VIGÉSIMA PRIMERA. -**
27 Las atribuciones que le corresponden al
28 General o Presidente de la Compañía serán en caso

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 de falta de alguno de ellos ejercidas por quien le
 2 subroque. **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- El Ejercicio económico
 3 de la Compañía concluye el treinta y uno de
 4 Diciembre de cada año. Dentro de los sesenta días
 5 posteriores a esta fecha el Gerente General deberá
 6 presentar el informe y Balance de su gestión.
 7 **VIGÉSIMA TERCERA.**- Las utilidades se repartirán a
 8 prorrata del monto de las participaciones pagadas
 9 por los socios, una vez realizadas las deducciones
 10 de la Ley. De las utilidades liquidadas y
 11 realizadas se destinará el porcentaje señalado en
 12 el presente Estatuto para la formación del Fondo de
 13 Reserva de la Compañía. **VIGÉSIMA CUARTA.**- La
 14 responsabilidad de los Socios se limita al monto de
 15 sus participaciones. **VIGÉSIMA QUINTA.**- Son causas
 16 de disolución de la Compañía las señaladas en la Ley
 17 de Compañía. En caso de disolución actuará como
 18 liquidador el Presidente. **VIGÉSIMA SEXTA.**- De
 19 conformidad con lo establecido en la cláusula
 20 quinta de los presentes Estatutos, el Capital
 21 Social se encuentra íntegramente suscrito y pagado
 22 en la forma constante en el cuadro siguiente-----

23 SOCIO	CAPITAL		NUMERO DE
	SUSCRITO	PAGADO	
25 ARACELY MARIA JOSÉ GARCÍA RICO	280	280	280
26 ALEXANDRA GARCÍA RICO	120	120	120
27 TOTAL	400	400	400

28 La inversión que se realiza es extranjera directa.-



Dr. Luis Vargas Hinostroza

8

1 El capital ha sido suscrito en su totalidad y
2 pagado en numerario en el cien por ciento conforme
3 consta del certificado bancario que se agrega.
4 VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los socios autorizan al Doctor
5 Boris Alberto Ávila Simpson con matrícula
6 profesional número once mil seiscientos quince del
7 Colegio de Abogados de Pichincha para que realice
8 todas las gestiones necesarias para el
9 perfeccionamiento de la presente escritura, hasta
10 su inscripción en el Registro Mercantil. Usted
11 señor Notario se servirá agregar las demás
12 cláusulas de estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA, la
13 misma que se encuentra firmada por el doctor Boris
14 Alberto Ávila Simpson profesional del derecho con
15 matrícula número, once mil seiscientos quince del
16 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
17 otorgamiento de la presente escritura se observaron
18 los preceptos Legales del caso; y leída que le fue a
19 los Compareciente, por mí el Notario, en unidad de
20 acto, se ratifica y firma conmigo, de todo lo cual
21 doy fe.- firmado) Doctor Boris Avila, Matrícula
22 Número once seis quince C.A.P.".- Hasta aquí la
23 minuta que queda elevada a escritura pública con
24 todo el valor legal y que los señores otorgantes
25 aceptan en todas y cada una de sus partes; para la
26 celebración de esta escritura se observaron los
27 preceptos legales del caso; y, leída que les fue
28 esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

Notaria Séptima del Cantón Cuzco

15

1 "TECHNODYNEGMBH COMPAÑÍA LIMITADA", otorgado por
2 las señoras ALEXANDRA GARCÍA RICO y ARACELY MARIA
3 JOSE GARCÍA RICO, a las comparecientes,
4 íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y
5 firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

6

7

8

9

10

Alexandra Garcia Rico
ALEXANDRA GARCÍA RICO

11

12

C.C.No. 1722197180

13

14

15

16

17

Aracely Maria Jose Garcia Rico
ARACELY MARIA JOSE GARCÍA RICO

18

19

C.C.No. 172213744-3

20

21

22

23

24

[Signature]
El Notario.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7384668
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AVILA SIMPSON BORIS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2011 14:14:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

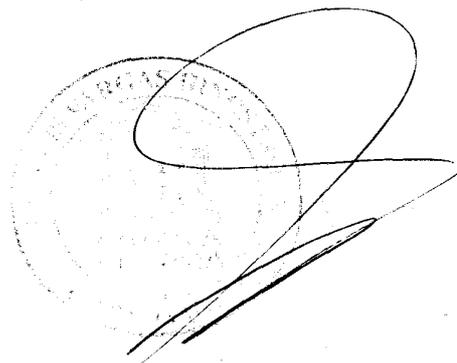
1.- TECHNODYNEGMBH CIA. LTDA.
APROBADO

ESTÁ RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 70105853 abierta el 09 de Septiembre del 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TECHNODYNEGMBH CIA. LTDA. la cantidad de \$400 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES), que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
ALEXANDRA GACÍA RICO	\$120.00
ARACELY MARÍA JOSÉ GARCÍA RICO	\$280.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

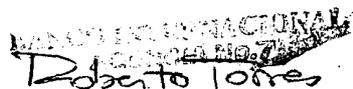
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión



Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No 172319718-0

CECULA DE ALEXANDRA GARCIA RICO

NOMBRES Y APELLIDOS BOGOTA/COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO 24 MAYO 1971

FECHA DE NACIMIENTO REG. CI EXT. 43 39139 93739 F

TOMO PUES ACT SEXU 175

QUITO PCHA 2006-EXT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Alexandra Garcia
FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA E1133 A1122

NACIONALIDAD SOLTERA

ESTADO CIVIL SUPERIOR LAS PERM. POR LEY

INSTRUCCION PROFOCUP

MARCOS GARCIA SANCHEZ
ROSA MARGARITA RICO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 4-10-2006

QUITO 4-10-2018 AFP

FECHA DE DADUCIDAD

PV Pch 0376329



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

094-0085
NÚMERO

1723197180
CÉDULA

GARCIA RICO ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ
PARROQUIA ZONA

Camela Garcia
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Alexandra Garcia Rico



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
ESTADO VALORADA USD 4,00

ACTIVIDAD DE EMBAJADAMIENTO N° 331973

GARCIA RICO
ALEXANDRA

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC52046217 O.K.

VISA: 9-01 REG. N°: 433913993739

ACTIVIDAD PERMITIDAS POR LA LEY

Firma del Portador *Alexandra Garcia Rico*



N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 08/12/2007
VALIDO HASTA

RESPONSABLE SUS

POLI TIMBILA TIMBILA JUAN GUSTAVO
PCHA - QUITO

331973



NOTARIA 7

9/15/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIDAD No. 172213744-3

ARACELY MARIA JOSE GARCIA RICO

NOMBRES Y APELLIDOS
CUNDINAMARCA/COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO
18 ENERO 1968

FECHA EXT. REG. CIVIL 41 34344 89744 F

QUITO PCHA-2005 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

Aracely Maria Jose Garcia Rico
FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA E3333 I2222

CC. LUIS FERNANDO ALMAGRO ING. DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR TLGA. MERCADEO/PUBLICIDAD PROF. CCUR

MARCOS GARCIA SANCHEZ
ROSA MARGARITA RICO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
QUITO 22-2-2005

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-22-2-2017 AFP

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA PV 0229332
Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

130-0041 1722137443
NÚMERO CÉDULA

GARCIA RICO ARACELY MARIA JOSE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA

ZONA
Buenos
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Aracely Maria Jose Garcia Rico



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
CORRIENTE DE EMPADRONAMIENTO

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 356094100

GARCIA RICO
ARACELY MARIA JOSÉ

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC51900353 C.I: 1722137443

VISA: 9-V REG. N°: 413434489744

ACTIVIDAD: TECNOLOGA EN MERCADEO

Firma del Portador *Aracely Maria Jose Garcia Rico*



N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 12/04/2008
VALIDO HASTA

RESPONSABLE
POLI CATOTA TAPE MARIA ESTHER



[Signature]

NOTARIA 7

TARIA SÉPTIMA DE QUITO.- Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TECHNODYNEGMBH COMPAÑÍA LIMITADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Luis Vargas
Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía TECHNODYNEGMBH CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha quince de septiembre del año dos mil once, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.005097, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, veinte y tres de noviembre del año dos mil once.

Luis Vargas
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL NOVENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de noviembre del 2.011, bajo el número **4009** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TECHNODYNEGMBH CIA. LTDA.**", otorgada el 15 de septiembre del 2.011, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2258**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **51629**.- Quito, a veinticinco de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/lg.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

30514

Quito,

01 DIC. 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECHNODYNEGMBH CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL